



Facultad de Ciencias
de la **Salud**



ANEXO I

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO

Doctorado en Ciencias Médicas

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO

1) De la Carrera de Doctorado en Ciencias Médicas

Artículo 1:

a. Objetivo general

La Carrera de Doctorado en Ciencias Médicas (DCM) se propone brindar las herramientas necesarias para la formación de graduados universitarios que puedan contribuir al desarrollo de conocimientos sobre problemáticas relevantes en el campo de las ciencias de la salud de manera original, metódica, fundamentada y en cumplimiento de las normas bioéticas. De esta manera se espera aportar a enriquecer la actividad académica institucional e interinstitucional, fomentando la producción de conocimiento científico orientado y vinculado estrechamente a las necesidades sociales en salud.

b. Objetivos específicos

La misión social de la educación y la investigación en salud constituye el eje del desarrollo de la Carrera de DCM. En este marco, sus objetivos se integran constitutivamente entre sus dos dimensiones de aporte, institucional y social.

Dimensión institucional:

- Promover el desarrollo, por parte del cuerpo estudiantil, de competencias vinculadas a la investigación científica en el campo de las ciencias de la salud.
- Desarrollar un ámbito de creación del conocimiento científico a través de la investigación y la enseñanza, formando recursos humanos altamente calificados, capaces de integrar sus competencias en la actividad docente, tanto a nivel del grado como de otras carreras de posgrado ofrecidas por las unidades académicas.
- Favorecer un perfil académico-profesional responsable y comprometido que cuente con la capacitación adecuada para el abordaje de los problemas de salud desde la investigación científica en sus diferentes ámbitos.
- Promover espacios de intercambio de experiencias y conocimientos entre investigadores y docentes de excelencia que puedan contribuir a la construcción de capacidades en las unidades académicas a través del fortalecimiento de vínculos interinstitucionales tanto a nivel regional, nacional e internacional.

Dimensión social:

- Contribuir al estudio de temas de salud desde una perspectiva epistemológica amplia y metodológicamente crítica, orientando investigaciones capaces de realizar aportes a la comprensión de problemáticas relevantes para la sociedad y brindar posibles soluciones a las mismas.
- Enriquecer la actividad académica institucional e interinstitucional, fomentando la vinculación de la producción científica y tecnológica con los requerimientos sociales prioritarios y desafíos globales en salud.
- Generar conocimiento y otros posibles desarrollos que aporten al ciclo de la innovación científica y tecnológica en sus diferentes etapas, desde la identificación de requerimientos, atravesando los procesos de investigación y producción de soluciones pertinentes, su aplicación y evaluación en pos de un desarrollo humano más equitativo y sostenible.

Artículo 2: Título que otorga

El Doctorado en Ciencias Médicas se concibe como una carrera de Doctorado Interinstitucional de titulación conjunta. El título a otorgar es el de “Doctor en Ciencias Médicas”. El diploma se expedirá con la leyenda “Doctor en Ciencias Médicas”, consignándose el área de mención y en el reverso del mismo, el tema del trabajo de Tesis. Este título es de carácter exclusivamente académico y no habilita para el ejercicio profesional alguno en el país, ni para constituir los colegios profesionales correspondientes.

El diploma deberá ser gestionado ante las autoridades de la UNL o de la UNER, según las reglamentaciones vigentes para su otorgamiento de acuerdo a cuál sea la Institución en la que el alumno se haya registrado.

2) Organización de la Carrera

Artículo 3: Gobierno y gestión

El Doctorado en Ciencias Médicas es una carrera de Doctorado Interinstitucional convenida con un mismo proceso formativo entre la FCM de UNL y FCS de UNER. De acuerdo a las necesidades y de común acuerdo, las Unidades Académicas definirán fechas de inicio de las actividades académicas de las cohortes.

El gobierno y la gestión académica del DCM, estarán a cargo de un Comité Académico, un Director, Co-director y dos Coordinadores Académicos de la Carrera, uno por cada facultad.

Artículo 4: Cuerpo Académico

El Cuerpo Académico de la Carrera está conformado por el Director de la Carrera, los Coordinadores Académicos de la Carrera, los restantes miembros del Comité Académico, el Cuerpo Docente (plantel estable e invitados), los Directores y Co-directores de Tesis. Los miembros integrantes deberán poseer el grado de Doctor o formación equivalente, y contar con comprobada trayectoria docente investigador plasmada en el desarrollo de materiales educativos y/o publicaciones científicas y/o tecnológicas, de reconocido valor dentro del área de la Salud, realizadas durante los últimos cinco años precedentes.

Artículo 5: Comité Académico

- a. El Comité Académico debe cumplir las funciones previstas en el Reglamento del Comité Académico que se detalla en el **Anexo II**, actuando como órgano asesor del Consejo Directivo en cuestiones vinculadas a la carrera.
- b. El Comité Académico será designado por los Consejos Directivos de ambas unidades académicas, a propuesta de los Decanos. La designación se realizará por un período de 4 años pudiendo ser renovado en el cargo.
- c. El Comité Académico estará constituido por cinco (5) miembros titulares: el Director de la carrera, el co-director (1), dos coordinadores académicos y al menos un docente (1) de la carrera. Asimismo estará integrado por el Secretario de Posgrado y/o de Investigación, quienes tendrán voz pero no voto. Se preverá la inclusión de dos (2) miembros suplentes que reúnan los mismos requisitos previstos en el **Anexo II** para los miembros del Comité Académico, uno por cada unidad académica.
- d. Los miembros del Comité Académico deben ser docentes investigadores de la FCM UNL y de la FCS UNER y poseer como mínimo una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la Carrera. Excepcionalmente, podrá reemplazarse el título de Doctor con méritos equivalentes demostrados a través de una trayectoria de excelencia como docente-investigador en áreas disciplinarias afines a la Carrera.

Artículo 6: Director de la Carrera

- a. La conducción de la carrera de DCM estará a cargo del Director de la carrera.
- b. El Director será designado por los Consejos Directivos de la FCM UNL y FCS UNER, a propuesta del Decano, y dependerá funcionalmente de este último. La designación se realizará por un período de 4 años pudiendo ser renovado en el cargo.

Artículo 7: Coordinadores Académicos

Los Coordinadores Académicos serán designado por el Consejo Directivo de cada Facultad, a propuesta de sus respectivos Decanos.

Artículo 8: Cuerpo docente

- a. Los docentes a cargo de la oferta de cursos del doctorado serán propuestos por el Comité Académico y designados por el Consejo Directivo de la FCM UNL y FCS UNER.
- b. Con dicho fin, se evaluarán sus antecedentes considerando:
 - I. título de grado y posgrado que posee.
 - II. antecedentes en docencia de posgrado.
 - III. trayectoria en investigación.
 - IV. publicaciones científicas, participación en congresos, reuniones y otras actividades de difusión.
 - V. antecedentes en formación de recursos humanos.
 - VI. desempeño no académico relacionado con el seminario o la asignatura a su cargo.
- c. Son considerados docentes estables de la carrera aquellos miembros del Cuerpo Docente que forman parte de la plantas docentes estables de la UNL y UNER. Esta condición también se extiende a docentes provenientes de otras instituciones que desempeñen funciones en el dictado y evaluación de los cursos, seminarios y/o talleres de manera regular, o participen en la orientación, el seguimiento y la evaluación de los trabajos de Tesis y/o colaboren en los proyectos de investigación. Los docentes estables de la Carrera deberán constituir al menos el cincuenta por ciento (50 %) del total de la planta docente de la misma.
- d. Son considerados docentes invitados los miembros del Cuerpo Docente que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.
- e. Funciones de los docentes:
 - I. planificar el desarrollo de las asignaturas a su cargo.
 - II. elevar un detalle de la planificación de las actividades a desarrollar, incluyendo contenidos, carga horaria asignada a teoría, trabajos prácticos y/o actividades evaluatorias a cumplimentar.
 - III. establecer los requisitos y formas de evaluación para la aprobación del módulo, curso, seminario o taller.
 - IV. llevar a cabo el dictado de la asignatura y la evaluación de los doctorandos.
 - V. entregar en tiempo y forma los resultados de la evaluación.
- f. La revisión y supervisión de docentes se realizará a través de la implementación de una encuesta de evaluación voluntaria y anónima dirigida a los doctorandos que permita obtener información sobre su opinión y experiencia a lo largo de las actividades propuestas por la oferta académica de cursos.

Artículo 9: Directores y Co-directores de tesis

- a. Designación del Director y Co-Director (si lo hubiera): cada aspirante a Doctor presentará una propuesta al Comité Académico especificando el nombre del Director de Tesis, en una nota acompañada de la aceptación por parte del mismo de dicho compromiso y los antecedentes del mismo (currículum vitae). De la misma manera, el aspirante, con el acuerdo del Director, podrá proponer un Co-director de Tesis fundamentando el requerimiento de su inclusión en la Propuesta de Tesis.
- b. Para que un docente investigador pueda ser designado como Director o Co-director de Tesis, debe poseer título de doctor, demostrada capacidad en la formación de recursos humanos y antecedentes en el campo disciplinar de la Propuesta de Tesis. Excepcionalmente, podrá reemplazarse el título de Doctor con méritos equivalentes demostrados a través de una trayectoria de excelencia documentada como docente-investigador en áreas disciplinarias afines a la Propuesta de Tesis.
- c. El Director de Tesis deberá ser un docente-investigador de la UNL o de UNER, con antecedentes académicos en el campo disciplinar de la Propuesta de Tesis. Deberá contar con publicaciones de trabajos de investigación en revistas científicas indexadas de circulación internacional, patentes, u otras actividades científicas tecnológicas en los últimos 5 (cinco) años.
- d. Cuando las circunstancias lo justifiquen, se podrá designar como Director o Co-director a un docente-investigador de otra Institución que reúna los requisitos mencionados en el inciso b. En tal caso, se designará un Co-Director que sea docente investigador de la UNL o de UNER que cumplimente lo estipulado en el inciso c.
- e. La designación de Directores y Codirectores de Tesis (si hubiera) deberá ser aprobada por el Consejo Directivo previo asesoramiento del Comité Académico.
- f. Cada Director de Tesis puede dirigir como máximo dos (2) tesis que se desarrollen en el ámbito del DCM de la FCM UNL o en FCS UNER en forma simultánea.
- g. Serán funciones de los Directores y Codirectores de Tesis (si hubiera):
 - I. asesorar al doctorando en la definición de la Propuesta de Tesis y el Plan de Doctorado en cuanto a las actividades formativas a incluir en el tramo personalizado (no estructurado).
 - II. proveer y/o contribuir a la obtención de los recursos materiales y la infraestructura necesarios para concretar el Plan de Tesis del doctorando.
 - III. promover la formación académica y la participación del doctorando en actividades de comunicación de resultados.

- IV. brindar asesoramiento al doctorando durante las diversas etapas de ejecución de su Plan de Tesis.
- V. supervisar el cumplimiento por parte del estudiante de doctorado de las reglamentaciones vigentes para la carrera.
- VI. acompañar la presentación del trabajo de formación del doctorando en su Seminario de avance anual, preferentemente de forma presencial, y además, suscribir a modo de aval el informe escrito presentado en el marco de esta actividad conjuntamente a éste.
- VII. suscribir refrendando la Tesis de Doctorado.

Artículo 10: Ausencia/ cambio de Director y/o Co-Director. Modificación de Idea-proyecto de trabajo o del Plan de Tesis definitivo

- a. En caso de ausencia temporaria del Director de Tesis por un período comprendido entre seis (6) y doce (12) meses, o ausencia permanente, y si no hubiere designado un Co-Director, el doctorando deberá proponer al Comité Académico de la carrera la designación de un Director que lo reemplace, la que se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.
- b. El Director de Tesis podrá renunciar a su función mediante informe fundado, presentado por escrito al Comité Académico de la carrera.
- c. En caso de impedimento del Director de Tesis para cumplir sus funciones por un período mayor a un (1) año o renuncia, el doctorando propondrá la designación de un reemplazante de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.
- d. El doctorando podrá proponer un cambio de Director de Tesis durante el desarrollo de la carrera por causas fundadas y previo informe del Director en funciones. Luego, el Comité Académico de la Carrera emitirá su opinión para ser tomada la decisión de aprobación o no por el Consejo Directivo. La eventual designación de un nuevo Director, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 9.
- e. Una vez admitido a la Carrera con la presentación de la Idea-proyecto de trabajo, que tiene como fin poner en conocimiento al Comité Académico el objetivo del desarrollo científico del doctorando, el mismo podrá proponer modificaciones resultantes de la incorporación de nuevos saberes en el trayecto de cursado del Tramo estructurado. La propuesta original puede reformularse, considerándose la versión final la que fuera entregada al finalizar y aprobar el tramo estructurado pasando a constituir el **Plan de Tesis Definitivo**.

- f. En el caso de que el doctorando haya acreditado el tramo estructurado por homologación por parte del Comité Académico de cursos realizados por fuera del DCM, el proyecto presentado será considerado el Plan de Tesis Definitivo.
- g. El doctorando podrá proponer un cambio en el título (pero no de tema) del Plan de Tesis Definitivo por única vez. El Consejo Directivo decidirá si aprueba el cambio, previo informe del Comité Académico de la Carrera.

Artículo 11: Lugar de trabajo

- a. Las actividades comprendidas en el Plan de Trabajo deberán ser realizadas en dependencias de la UNL y/o en Institutos Nacionales o del extranjero que tengan nivel científico y/o académico igual o superior y sean reconocido por el Comité Académico.
- b. Al momento de solicitar la admisión al DCM, el postulante debe referir el lugar de trabajo donde llevará a cabo su Plan de Tesis (o la mayor parte del mismo), pudiendo ser todo Centro de Investigación y/o Formación Académica estatal o privado, que a juicio del Comité Académico del Doctorado, permita la realización del trabajo de Tesis. Preferentemente, las actividades deberán ser realizadas en dependencias de la UNL y/o en Institutos Nacionales o extranjeros que tengan un nivel académico reconocido por el Comité Académico.
- c. Por lo menos uno (1) de los integrantes del equipo de dirección tiene que tener una presencia activa en el lugar de trabajo en el cual el doctorando desarrollará su tema de Tesis.
- d. En caso de que el doctorando requiera de asistir a otros centros para complementar el desarrollo de su Plan de Tesis, será necesario que presente al Comité Académico del DCM el aval correspondiente del Director de Tesis y la nota invitación por parte del responsable de la institución huésped (con aceptación del desarrollo del trabajo de Tesis).
- a. El doctorando podrá proponer, durante el desarrollo de la carrera, un cambio de lugar de trabajo. Esta propuesta deberá ser fundada y avalada por el Director y Co-Director (si hubiere) de Tesis. El Consejo Directivo decidirá sobre la misma, previa opinión del Comité Académico de la Carrera.

3) Estructura curricular

Artículo 12: Plan de la Carrera

La carrera de DCM propone un plan académico de tipo **semi-estructurado** dispuesto en **tres tramos**

que suman un total de **100 UCAs** (Unidades de Crédito Académico) previstos para realizar en un plazo de tres (3) a cinco (5) años.¹

a. Diseño general del plan de estudios:

1) Tramo estructurado:

- Admisión con Idea-proyecto de trabajo.

Cursos	Carga horaria	Créditos
Pensar la salud	45 hs	3
Investigar para la salud	75 hs	5
Herramientas para investigar en salud	60 hs	4
Comunicar en y para la salud	45 hs	3
Taller de Tesis	75 hs	5
Total de tramo:	300 hs	20

2) Tramo no estructurado (personalizado):

- Presentación de Plan de Tesis definitivo.

Cursos optativos/específicos	225 hs	15
Comunicación de avances y otras actividades formativas	225 hs	15
Total de tramo:	450 hs	30

3) Tramo de tesis

Ejecución del proyecto de investigación y elaboración de la tesis	750hs	50
---	-------	----

- Defensa de trabajo de tesis.

TOTAL DE CARRERA: 1500 hs 100

Los contenidos, objetivos y bibliografía de cada uno de los cursos obligatorios se encuentran detallados en el **Anexo III**. En el **Anexo IV** se precisan los cursos específicos.

¹Cada unidad de crédito académico equivale a 15 horas de actividad correspondiente a clases teóricas, prácticas, seminarios, talleres, trabajos prácticos, tareas de campo u otras actividades previstas en el Plan de Estudios.

b. Detalles de cada ciclo de la carrera

- I. **Tramo estructurado:**, tiene como objetivo brindar formación relativa a la perspectiva epistemológica que caracteriza al enfoque científico y el perfil de egresado del DCM. Se jerarquiza la construcción de un marco referencial amplio que pueda abordar la complejidad del objeto de estudio, la salud humana, a través del desarrollo de competencias investigativas sustentadas científicamente y acordes a las disposiciones bioéticas actuales.

Se sirve para este fin, de cuatro **Cursos básico** que incorporan contenidos sobre metodología de la investigación (“Pensar la salud” e “Investigar en Salud”), procesamiento de datos (“Herramientas para investigar en salud”) y comunicación de resultados (“Comunicar en y para la salud”) que serán ofrecidos por el DCM durante los primeros dos años de la carrera. Destaca en esta etapa, la adquisición de elementos para la construcción de un pensamiento lógico y capaz de problematizar las observaciones o necesidades de salud identificadas para traducirlas en disparadores adecuados de procesos investigativos sólidos.

Para finalizar este tramo estructurado, se prevé la instancia de **Taller de tesis** (equivalente a 5 UCAs) que consiste en una actividad de integración teórico-práctica que tiene como objetivo la aplicación de los contenidos desarrollados en los diferentes cursos del tramo a la conformación y ajuste del proyecto de tesis inicial. De esta manera, se propone como un espacio para repensar tras cierto recorrido conceptual aquellos aspectos metodológicos que resulten necesarios, asistiendo de esta manera al doctorando hacia a la presentación de su plan de tesis definitivo.

Durante el primer tramo, el doctorando puede iniciar algunas actividades como los Seminarios de avance, otras actividades formativas y las asistencias a seminarios que se detallan posteriormente, dado que la división en tramos responde a una cuestión organizativa general que se encuentra lejos de pensarse como una estructura estrictamente secuencial, contemplando dinamismo e integración entre ellas.

- II. **Tramo no estructurado:** corresponde al tramo personalizado de la carrera en la que el doctorando deberá acreditar **Cursos optativos/específicos** en temas afines al proyecto de investigación. Pueden realizarse dentro de la oferta curricular del DCM (ver **Anexo IV**) o bien en otros ámbitos de similares características, solicitando homologación de los mismos. La selección de los cursos que cada estudiante necesitará realizar para acreditar esta parte del tramo no estructurado, integrará el Plan de Doctorado y deberá confeccionarse con asistencia del Director y/o Co-director de tesis ya que dependerá de sus requerimientos y recorridos disciplinares previos en torno al tema de la tesis, así

como de los cursos relacionados que pueda haber realizado previamente y que reúnan condiciones para ser acreditados por homologación.

En este ciclo también se incluyen las instancias de **Comunicación de avances y otras actividades formativas** que corresponde a presentaciones que el doctorando debe realizar con el doble propósito de comunicar los avances y/o resultados de su trabajo de tesis y a la vez, como mecanismo de seguimiento de su carrera a través de las producciones científicas y/o participación en actividades académicas relacionadas a la investigación que aporten no solo a nivel individual sino también al desarrollo institucional.

Así, se prevén por un lado, los **Seminarios de avance** (I a V) que consisten en una presentación oral que el doctorando debe realizar de forma anual durante el curso de su carrera, presentando los avances en el desarrollo de su trabajo. La misma deberá acompañarse de un breve informe escrito según se detalla en el artículo 19 del presente reglamento. Cada Seminario de avance acreditará 30 horas (2 UCAs) totalizando 10 UCAs.

Por otro lado, se debe acreditar también participación en **otras Actividades de formación** dando continuidad a las herramientas incorporadas en el ciclo anterior. Deberá cumplimentar asistencia a al menos a **8 seminarios de sus pares** (cada uno acredita 2 horas que suman 1 UCA) y al menos 4 UCA -60 horas- en participación en otras actividades formativas como presentaciones de trabajos científicos a congresos en calidad de expositor. Además, también pueden acreditarse entre estas actividades aquellas contribuciones que el doctorando pueda realizar durante su formación en cuanto a participación en redes, vinculación con otras organizaciones (nacionales e internacionales), y/o actividades que conlleven su participación activa en el desarrollo de políticas de salud.

En el caso de los congresos, cada participación contabilizará como 10 horas en tanto reúnan los siguientes requisitos:

- deben incluir al doctorando como primer autor (o último) y a su director de tesis entre los autores.
- deben corresponder a eventos realizados durante el transcurso de su doctorado y el tema del trabajo comunicado debe relacionarse a su tema de tesis.

Con respecto a la asignación de equivalencia en UCA en las actividades formativas de vinculación institucional, la misma será definida por el comité académico de acuerdo a sus características y el criterio del comité.

En relación a la acreditación del **Idioma Inglés**, el doctorando podrá realizarlo presentando antecedentes de estudios desarrollados en instituciones oficiales de

reconocida trayectoria para su homologación por el Comité Académico del DCM en instancia previa a la presentación de la tesis.

- III. **Tramo de tesis:** se basa en la escritura, presentación y defensa del trabajo de tesis que debe tratarse de una producción personal, original, significativa y rigurosamente substanciada. Acredita 50 UCA. Eventualmente, se prevé que en esta instancia el doctorando pueda terminar de cumplir con algunos créditos de cursos específicos, seminarios y/o congresos.²

Artículo 13: Evaluación y promoción de los cursos

Los cursos se promocionan con el cumplimiento de los procedimientos de evaluación establecidos para cada curso según su modalidad, previamente aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 14: Homologación de créditos

- a. Se prevé la posibilidad de acreditar cursos y /o seminarios en temas correspondientes a los *tramos homologables*³ del Plan de estudios realizados por el doctorando en otras universidades u organizaciones pertinentes del nivel y/o reconocido prestigio nacional o internacional: institutos de investigación, escuelas de salud pública, academias de ciencias médicas o de salud, organizaciones profesionales con departamentos o áreas de investigación, organismos internacionales como UNESCO, OPS o WHO, entre otras.
- b. Estos cursos deberán estar relacionados al tema de Tesis, tener no más de cinco años de antigüedad y contar con 30 o más horas de carga horaria con examen final.
- c. Si el doctorando desea presentar un curso para ser homologado como crédito de alguna/s de la/s actividad/es de la carrera de DCM, deberá incluir en su solicitud de homologación (nota dirigida al decano): la carga horaria de los mismos, el profesor a cargo del dictado, la fecha y la institución de dictado. Además, deberá adjuntar fotocopia del acta de examen o certificado extendido por la institución donde conste la condición de aprobación. El programa de contenidos del curso también debe presentarse, sea como anexo o en el reverso del certificado.
- d. El reconocimiento de créditos por cursos realizados por fuera del ámbito de la UNL o UNER no puede superar el 30% del número de créditos previstos para los tramos estructurado y

² Para acceder al grado de doctor, además se debe realizar al menos una publicación en revista científica acorde a lo previsto en el Artículo 30.

³ Los trayectos “homologables” de la carrera corresponden a los primeros dos, es decir, al tramo estructurado y al tramo no estructurado de la formación que contabilizan conjuntamente 50 UCAs.

no estructurados contemplados en el Plan de Estudios de la carrera. Esto implica que se podrán reconocer cursos por un equivalente de hasta 15 UCAs, salvo excepción debidamente fundamentada que quedará a consideración y decisión por parte del Comité Académico. No son homologables las otras actividades formativas como las de comunicación de avances y resultados.

- e. El Comité Académico evaluará la solicitud de homologación del postulante y emitirá un dictamen fundado en el que constará qué cursos se acreditarán, reservándose la potestad de sugerir o requerir que el doctorando realice alguna asignatura específica que considere necesaria para dar por homologado un determinado curso o tramo en función de sus antecedentes formativos considerados integralmente.
- f. De avalar la acreditación de un curso, el Comité Académico asignará las UCAs correspondientes teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - I. una (1) UCA equivale a 15 horas de actividad académica;
 - II. se le asignarán créditos a los cursos de carga horaria inferior a 30 horas;
 - III. el máximo de UCAs a asignar a un curso será de cuatro (4), aunque el mismo tenga carga horaria superior a 60 horas.

Artículo 15: Plazo para la aprobación de los cursos

El plazo máximo para la aprobación de los cursos del tramo estructurado a partir de la finalización de su dictado, es de 12 meses. En caso de no acreditarse en este plazo la actividad evaluatoria prevista en cada caso, el Comité Académico definirá si el doctorando debe proceder a recurrir.

Artículo 16: Admisión a la Carrera de Doctorado

Las condiciones para la admisión de los aspirantes como alumnos del DCM se resumen en la presentación de los antecedentes del postulante, la presentación de la idea-proyecto de trabajo, y si el Comité Académico lo solicita, una entrevista personal.

El Comité Académico dejará explicitados y debidamente fundamentados en un acta los argumentos de los que se valió para recomendar al Consejo Directivo de la unidad académica la admisión o rechazo del aspirante.

Artículo 17: Requisitos para tramitar la admisión del aspirante

Podrán inscribirse en el DCM:

- a. Graduados de carreras del campo de la Salud y afines que posean título de grado universitario de Universidades del país legalmente reconocidas, correspondientes a carreras con cinco (5) años de duración como mínimo, cuya formación resulte

compatible con las exigencias del Doctorado al que aspira de acuerdo a criterio del Comité Académico del Doctorado.

- b. El Comité Académico podrá evaluar, con carácter de excepción, la admisión de los graduados de carreras de duración menor a cinco años según los antecedentes del postulante, debiendo corresponder como mínimo su título al de licenciatura.
- c. En forma excepcional se podrá permitir, a quien no poseyendo título de grado pero justifique méritos académicos, solicitar la admisión al Doctorado. El postulante deberá acreditar antecedentes laborales y/o académicas en áreas o temáticas que, a consideración del Comité Académico del Doctorado, resulten pertinentes en función del perfil de estudio de la carrera de Doctorado en Ciencias Médicas. En este caso el Comité Académico evaluará la *suficiencia investigativa* del postulante y emitirá un dictamen fundado en el que podrá constar el requerimiento adicional de aprobar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario afines al área del posgrado para su incorporación como doctorando.

Artículo 18: Antecedentes, documentación y Propuesta de Tesis a presentar

- a. La solicitud de admisión dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán todas las actuaciones a que dé lugar la aplicación del presente reglamento.
- b. Para solicitar la admisión a la carrera de Doctorado en Ciencias Médicas, el postulante deberá presentar:
 - I. Nota dirigida al Decano de la unidad académica en la que se inscribirá el postulante (FCM UNL o FCS UNER) solicitando ser considerado como postulante para la carrera de DCM.
 - II. Currículum vitae del postulante y de los candidatos a Director y Co Director (si correspondiera) de Tesis, con carácter de declaración jurada, referente a estudios efectuados, títulos, becas, premios y/o distinciones académicas obtenidas; actividades docentes y/o de investigación cumplidas, formación de recursos humanos, publicaciones o comunicaciones efectuadas y dominio de idioma/s extranjero/s.
 - III. Copia legalizada del título de grado universitario en el caso de egresados de Universidades Nacionales. Los aspirantes provenientes de universidades extranjeras deberán presentar título de grado universitario legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente, el Consulado Argentino en ese país, y si correspondiere se colocará la Apostilla de la Haya. En ambos casos debe constar el promedio.
 - IV. Idea-proyecto de trabajo, sin formato específico, en soporte papel y digital que incluya:

- título tentativo del proyecto;
 - introducción al tema de estudio y su problematización;
 - objetivo/s que se propondría abordar;
 - breve descripción del aporte original proyectado;
 - planteo general de la metodología y cronograma de actividades;
 - lugar de trabajo: recursos y facilidades disponibles, fuentes de financiamiento (si las hubiere) y posibilidades en cuanto a dedicación del postulante.
- V. Nota aval del Director de Tesis, y Co-Director (si corresponde). El mismo supone el compromiso, por parte del candidato a Director y Co Director, cumplir con las obligaciones pertinentes a la tutela académica y a los términos y obligaciones que impone el presente Reglamento.
- VI. Nota aval del responsable del lugar de trabajo propuesto.

Entrevista personal

Si se considera necesario o pertinente, el Comité Académico podrá convocar al postulante a una reunión para ampliar y/o intercambiar información relacionada a la postulación.

Artículo 19: Evaluación de la admisión

- a. El Comité Académico considerará la documentación presentada en la solicitud de admisión, entrevistará al aspirante, y de ser necesario consultará a evaluadores externos que cumplan con los requisitos de Director de Tesis (Art. 7) respecto del Plan de Tesis.
- b. El Comité Académico evaluará cada presentación, considerando en forma especial, dentro del currículum vitae del aspirante, aquellos antecedentes que permitan verificar su capacidad investigadora y su experiencia previa sobre el tema de Tesis que presenta.
- c. Se prestará particular atención al promedio general de la carrera de grado; el nivel, calidad y cantidad de las publicaciones y presentaciones en eventos científicos; así como la participación en proyectos de investigación.
- d. En lo que refiere a la Propuesta de Tesis, se tendrá en cuenta el posible encuadre de la propuesta temática con alguna línea de investigación existente en la FCM UNL y/o en FCS UNER, la coherencia de la hipótesis en relación al tema propuesto, la pertinencia de la bibliografía, la disponibilidad de las fuentes, la especificidad de la propuesta metodológica, el perfil del Director y del Codirector de Tesis (si correspondiera), y la factibilidad del plan de actividades.
- e. Luego que el Comité Académico realice la evaluación correspondiente de la postulación del candidato emitirá un dictamen por el cual recomendará al Consejo Directivo correspondiente la admisión del candidato o, por el contrario, su rechazo fundado. En este

último caso, el candidato podrá presentarse nuevamente, debiendo revertir las causas que llevaron al anterior rechazo.

- f. Excepcionalmente, el Decano de la unidad académica en la que se inscribió el alumno podrá admitir a la carrera a quien, no poseyendo título de grado, lo justifique por sus antecedentes. Podrán ingresar también graduados de carreras de cuatro años de Institutos de formación superior no universitarios (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior, a sugerencia del Comité Académico. Éste deberá elevar un dictamen extensamente fundado, en el que podrá constar el requerimiento adicional de cursar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario afines al área temática de la Propuesta de Tesis, además de la elaboración de un examen de suficiencia que deberá aprobar el aspirante.

VI. Permanencia en la Carrera y mecanismo de seguimiento del doctorando

Artículo 20: Seminario de avance anual e informe de avance

- a. En forma anual, el doctorando deberá presentar los avances en el desarrollo de su trabajo en un Seminario de avance frente a sus pares y miembros del Cuerpo Académico del DCM. Esta exposición acreditará 45 horas (3 UCAs) y debe acompañarse de un informe de avance en formato escrito (electrónico) enviado a la Secretaría de Posgrado/Investigación de las unidades académicas en el que debe constar:
 - I. Nombre y Apellido del Doctorando y Director (y Co-director si correspondiera).
 - II. Título del Trabajo de Tesis.
 - III. Estado de avance del Plan de Trabajo en relación al cronograma de actividades previsto en el Plan de Tesis. Deberá notificar cuales son las actividades concretadas y las pendientes, así como también si ha identificado condicionantes que limiten el correcto desarrollo del Plan de Tesis.
 - IV. Cursos de Posgrado realizados dentro de la oferta del DCM y/o listado de los cursos realizados en otras instituciones para los cuales se ha solicitado homologación o acreditación.
 - V. Listado de Comunicaciones Científicas realizadas en el período informado: presentaciones a Congresos y Publicaciones, debiendo adjuntar el comprobante correspondiente.
 - VI. Firma del Doctorando y de su Director (y Co-director si hubiera).
- b. El Comité Académico del Doctorado evaluará las presentaciones y emitirá un dictamen notificando al Doctorando si es "Aceptable" o "No Aceptable" el grado de avance del Plan de Tesis.
- c. Si es considerado "No Aceptable", se llevará a cabo una reunión con el doctorando y el Director de Tesis con el propósito de conocer en detalle las dificultades que se han

presentado a fines de contribuir a restablecer objetivos factibles de ser logrados por parte del Doctorando dentro del marco del Plan de Tesis.

- d. En el caso de que el Doctorado se realice en un plazo menor a 5 años, se recalculará la cantidad de UCAs a acreditar por cada Seminario de avance siempre que se haya cumplimentado con la disposición de realizar una presentación anual.

Artículo 21: Plan de Tesis Definitivo

- a. Tras cumplimentar como mínimo con los requisitos del Tramo estructurado, el estudiante de doctorado estará en condiciones de presentar su **Plan de Tesis Definitivo** junto al **Plan de Doctorado del tramo no estructurado** al Comité Académico de la carrera de DCM. Las pautas dispuestas para su presentación se encuentran detalladas en el **Anexo VI**.
- b. En base a esta presentación el Comité Académico definirá la aprobación o no del Plan de Tesis Definitivo en función de aspectos relativos a la argumentación teórica, metodológica, conocimiento bibliográfico en relación al tema propuesto, su aporte original y relevancia científica, así como factibilidad de realización.
- c. En caso de que el dictamen del jurado sea favorable, el estudiante de doctorado alcanzará el status de candidato a doctor; y el Comité Académico elaborará un informe para elevar al Consejo Directivo de la unidad académica notificando esta condición.
- d. En caso de que el dictamen del jurado sea desfavorable, el estudiante de doctorado deberá revisar el Plan de Tesis junto a su Director de Tesis, y podrá volver a defenderlo en un plazo no menor a seis (6) meses y no mayor a un (1) año a partir de la primera presentación. El dictamen del jurado deberá estar fundamentado, y no es recurrible.
- e. En caso que el dictamen del Jurado sea desfavorable por segunda vez, el estudiante de doctorado perderá la condición de tal.

Artículo 22: Duración de la Carrera, baja y readmisión

- a. La Carrera del DCM tendrá una duración mínima de tres (3) y máxima de cinco (5) años desde la fecha de admisión, periodo dentro del cual el Doctorando deberá cumplir con todos los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Médicas.
- b. Ante la solicitud debidamente fundada por parte del doctorando con aval de su Director (y Co-director si correspondiere), el Comité Académico del Doctorado podrá recomendar al Consejo Directivo el otorgamiento de un plazo adicional de hasta dos (2) años.
- c. Respecto a la Baja de la Carrera, son condicionantes de la misma:

- I. No haber cumplido con los requisitos de egreso para la obtención del Título de Doctor en Ciencias Médicas, en un plazo máximo de cinco (5) años o tras el otorgamiento del plazo adicional de hasta dos (2) años descripto en el inciso b del Artículo 21.
 - II. El incumplimiento en la reinscripción anual en el Sistema de Alumnado de Posgrado.
- d. Quien, a consecuencia de las situaciones planteadas previamente, perdiera la condición de alumno regular de la carrera de Doctor en Ciencias Médicas, podrá pedir su readmisión a esta carrera por una única vez.

Artículo 23: Suspensión de los plazos

El estudiante de Doctorado podrá solicitar la suspensión temporaria del plazo establecido en Art. 21 por períodos que no superen en total un (1) año. Estas suspensiones podrán ser acordadas por el Consejo Directivo, previa opinión fundada del Comité Académico.

4) Presentación del Trabajo de Tesis

Artículo 24: Presentación de la Tesis

- a. Para la presentación de la Tesis, se establece un plazo máximo de cinco (5) años desde la fecha de inscripción, a excepción de mediar otorgamiento del plazo adicional de hasta dos (2) años descripto en el inciso b.
- b. La Tesis deberá ser escrita en español, y deberá tener todas sus hojas numeradas en orden consecutivo.
- c. Al momento de la presentación de la Tesis, el candidato a doctor deberá entregar provisoriamente un (1) ejemplar en soporte papel y su versión en soporte digital, debiendo estar acompañados por una nota del Director de Tesis avalando la presentación.
- d. El Comité Académico verificará la ausencia de vicios formales en la Tesis, a fin de ser enviada al Jurado de Tesis. De ser así, se solicitará al candidato a doctor la entrega de 3 (tres) ejemplares adicionales en soporte papel. En caso de existir vicios formales, se solicitará al candidato a doctor que los enmiende y entregue 4 (cuatro) ejemplares en soporte papel y su versión en soporte digital.

Artículo 25: Jurado de Tesis

- a. Con el propósito de realizar la Defensa Oral del Proyecto de Tesis, el Doctorando, cumplidos los requisitos previstos en el Artículo 30 (Inc. a – d), del presente Reglamento, deberá solicitar por medio de nota dirigida al Decano de la unidad académica en que el alumno se encuentra inscripto, la constitución del Jurado de Tesis.
- b. El Jurado de Tesis será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico.

- c. El Doctorando podrá sugerir tres (3) posibles candidatos como miembros integrantes del Jurado de Tesis. El mismo estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes cumpliendo con los requisitos pautados en el Artículo 7 para los Directores y Co Directores. Hasta dos (2) de los integrantes del Jurado podrán no ser docentes investigadores de la UNL o UNER.
- d. Una vez que el Consejo Directivo conforme la composición del Jurado, ésta le será comunicada al Doctorando, quien dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, podrá recusar a alguno de los integrantes.
- e. Si alguno de los miembros del Jurado es recusado, el Consejo Directivo de la Unidad Académica interviniente deberá designar a quien reemplace al Jurado recusado dentro de los treinta (30) días hábiles y a propuesta del Comité Académico,
- f. Remitido a cada integrante del tribunal un ejemplar de la tesis presentada, estos deberán expedirse por escrito en forma individual, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, sobre las condiciones de la misma, pudiendo considerar su aceptación para la defensa o la devolución para su reformulación.

Artículo 26: Evaluación de la Tesis

- a. Cada uno de los miembros del Jurado deberá emitir un dictamen fundado, individual y por escrito, sobre el manuscrito de Tesis, en el que deberá expresar si, a su juicio, el manuscrito debe ser:
 - Aceptado sin modificaciones: se recomienda pasar a la instancia de la defensa oral y pública.
 - Aceptado para su defensa con cambios menores: significa que las correcciones sugeridas son menores, pero deben ser contestadas e incluidas en el manuscrito de Tesis doctoral como requisito previo al acto de defensa oral y público o al otorgamiento del título, quedando a criterio del CAD esta decisión.
 - Devuelto para correcciones: significa que las correcciones que se deben realizar implican observaciones sustanciales en el contenido del trabajo de Tesis Doctoral. Todas ellas deben ser contestadas e incluidas en el manuscrito de la Tesis doctoral. Las respuestas a estas observaciones sustanciales y/o sus correspondientes modificaciones en el manuscrito serán enviadas al jurado para su revaluación, como requisito previo al acto de defensa oral y público. Si la tesis fuera devuelta para su reformulación, el tesista podrá presentarla nuevamente a la Dirección de la carrera en un plazo no mayor a seis (6) meses, salvo solicitud de prórroga presentada por parte del mismo y avalada por su Director de Tesis.
 - Rechazado: significa que el manuscrito no está en condiciones de ser aprobado, que existen inconvenientes en el planteo del trabajo en cuanto a su originalidad, metodología empleada, discusión y/o conclusiones.

- b. Los miembros del Jurado tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles para emitir su dictamen, el que podrá ser prorrogado por un segundo término de treinta (30) días hábiles. Vencidos estos plazos, se requerirá la devolución del manuscrito a quien esté en mora, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, definiendo al reemplazante.
- c. Todo dictamen no fundado será devuelto por el CAD al respectivo miembro del Jurado, quien tendrá un plazo de quince (15) días para fundamentarlo. Vencido este plazo, se le requerirá la devolución del manuscrito, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, designando a un reemplazante.
- d. Si el Jurado rechazara el manuscrito presentado, el Doctorando tendrá la opción de presentar un nuevo manuscrito antes de un (1) año, el que será evaluado como establecen los incisos precedentes. Si este nuevo manuscrito no fuera presentado en término, o si fuera nuevamente rechazado por el Jurado, el Doctorando perderá su condición de tal.

Artículo 27: Defensa de la Tesis

- a. Cuando el Trabajo escrito de Tesis resulte aceptado por la mayoría de los miembros del Jurado, el Comité Académico solicitará al Decano de la unidad académica interviniente que establezca la fecha para que el Doctorando lo defienda en sesión pública.
- b. Para la defensa de la tesis el jurado se constituirá en la unidad académica en que hubieren sido éstos designados, en fechas acordadas con los mismos y con el tesista
- c. La defensa será oral y pública y consistirá en una exposición por parte del tesista de aspectos teóricos y metodológicos que considere relevantes, y a los resultados de su investigación, dando respuesta a los interrogantes y observaciones efectuadas por el jurado si los hubiera, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. La exposición se realizará en un tiempo no menor a 45 minutos ni mayor a 60 minutos. Podrá ser precedida por una breve presentación a cargo del Director o Co-Director de Tesis. Al término de la misma el jurado podrá realizarle preguntas que serán respondidas por el tesista.
- d. Terminada la defensa oral de la Tesis, el Jurado labrará y refrendará un Acta con el correspondiente dictamen, que será leída al Doctorando por uno de los miembros del Jurado. En la misma constarán los dictámenes de la mayoría y la minoría, si la hubiere, así como la calificación obtenida sobre la base de la escala de calificaciones vigente en el ámbito de la UNL.
- e. Si la mayoría del Jurado desaprobara la defensa oral, se pasará a un cuarto intermedio dentro de los treinta (30) días posteriores para reiterar la defensa.
- f. El Consejo Directivo considerará el dictamen del Jurado, previa intervención del Comité Académico, y en caso de aprobarlo, otorgará el título y procederá a autorizar la gestión del diploma correspondiente.

Artículo 28: De la responsabilidad del autor y la publicación de los resultados.

- a. Las opiniones vertidas en el trabajo de Tesis y las conclusiones que en él se formulen, son responsabilidad exclusiva del autor.
- b. Con su sólo nombre, o en colaboración con el Director de Tesis, el candidato a doctor podrá publicar con anterioridad a la presentación de la Tesis, parte/s de los resultados de la misma.

Artículo 29: Ejemplares definitivos de la Tesis

- a. En primer lugar, adjuntando la nota de solicitud de conformación de Jurado para la evaluación de la Tesis, el Doctorando entregará una copia impresa y digital de la misma para su valoración por parte del Comité Académico.
- b. Aprobado el manuscrito el Doctorando entregará tres copias impresas con las modificaciones sugeridas por el Comité Académico y la versión final digital. Estas serán remitidas a los miembros del Jurado.
- c. Una vez que los mismos remitan sus Dictámenes, si la Tesis se encuentra aprobada con modificaciones, el Doctorando presentará la versión final impresa y digital cumpliendo con las mismas para entregar a la Biblioteca de la Facultad, al momento de la defensa oral.

Artículo 30: Expedición del Certificado Analítico y Diploma

- a. Al aprobar todos los seminarios y la Tesis y, hasta tanto se emita el respectivo Diploma, se otorgará un certificado que acredite haber concluido el Doctorado, el que tendrá carácter provisorio hasta tanto se expida el correspondiente Diploma.
- b. Para la obtención del Diploma, el doctorando deberá cumplimentar, según normativa vigente en la UNL o UNER toda la documentación requerida para el mismo y abonar el arancel que se requiere para su tramitación.

5) Disposiciones finales

Artículo 31: Requisitos para la obtención del título de Doctor en Ciencias Médicas.

El Doctorando deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Obtener la acreditación de los cursos de formación del tramo estructurado, en total de 225 horas, equivalente a 15 UCAs.
- b. Acreditar al menos 225 horas, equivalentes a 15 UCAs correspondientes a cursos de formación específica que definen el Tramo No Estructurado o personalizado.
- c. Acreditar las actividades formativas y de comunicación (seminarios y Trabajos de Formación), equivalentes a 20 UCAs que completan el Tramo no Estructurado.
- d. Realizar al menos una publicación con resultados correspondientes al desarrollo de la Tesis en revistas periódicas de circulación internacional, indexadas y con referato, de

reconocido valor científico dentro del área disciplinar, previo a la presentación del trabajo de Tesis.

- e. Presentar y defender el trabajo de Tesis (equivalente a 50 UCAs), desarrollado bajo la tutela del Director y Co-director (si así se requiere), considerando que la misma debe constituir un aporte al conocimiento científico o tecnológico en el ámbito de la salud, que sea personal, original, significativo y rigurosamente substanciado.

Artículo 32: Excepcionalidad

Toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Unidad Académica en que se ha inscripto el alumno, con el asesoramiento del Comité Académico.